

OBJETO

JUR_06_JURIDICA_2023_DP: Prestar el servicio de vigilancia judicial de los procesos que cursen o lleguen a cursar en diferentes despachos judiciales del país, en los que se encuentre vinculado o se llegue a vincular al Departamento Administrativo Nacional de Estadística y al Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, para fortalecer los instrumentos jurídicos de la entidad, en el marco del proyecto el proyecto Fortalecimiento de la Capacidad Técnica y Administrativa de los Procesos de la Entidad Nacional.

Elaboró	Aprobó
 _____ Johanna Iveth Arenas Pérez Abogada contratista Oficina Asesora Jurídica	 _____ Firmado digitalmente por FEDERICO ALFONSO NÚÑEZ GARCÍA Federico Alfonso Núñez García Jefe Oficina Asesora Jurídica  _____ DAISY YOLIMA ESPITIA RINCON Firmado digitalmente por DAISY YOLIMA ESPITIA RINCON Daisy Yolima Espitia Rincón Coordinadora GIT Asuntos Judiciales

Bogotá D.C., abril de 2023

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos y documentos previos son el soporte para elaborar la invitación pública y el contrato.

El *Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE* en adelante "*la Entidad*", pone a disposición de los interesados el presente Estudio previos.

1. NECESIDAD

1.1. Descripción de la Necesidad

El Departamento Administrativo Nacional de Estadística tiene como parte de su misión planear, implementar y evaluar procesos rigurosos de producción y comunicación de información estadística a nivel nacional, que cumplan con estándares internacionales y se valgan de la innovación y la tecnología, que soporten la comprensión y solución de las problemáticas sociales, económicas y ambientales del país, sirvan de base para la toma de decisiones públicas y privadas y contribuyan a la consolidación de un Estado Social de Derecho equitativo, productivo y legal.

El Decreto Único Reglamentario 1170 de 2015, por el cual se reglamenta el sector administrativo de información estadística, establece que el DANE tiene por objetivo, garantizar la producción, disponibilidad y calidad de la información estadística estratégica, dirigir, planear, ejecutar, coordinar, regular y evaluar la producción y difusión de información oficial básica. De igual manera, el Decreto 2404 de 2019 establece que el DANE es el ente rector del Sistema Estadístico Nacional.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad ha emprendido diversas acciones, tendientes a garantizar que las gestiones relacionadas con la producción y la difusión de la información se realicen de forma confiable, oportuna y con calidad. Una de éstas es el desarrollo de un proyecto de inversión enfocado a fortalecer la capacidad técnica y administrativa de los procesos de la entidad. Este proyecto de inversión tiene como objetivo la mejora de los diferentes procesos que adelanta la entidad, de tal forma que le permita realizar una gestión técnica y administrativa, para lo cual se requiere fortalecer los instrumentos técnicos administrativos y jurídicos de la misma.

De otra parte, el DANE cuenta con una estructura establecida en el Decreto 262 de 2004, en el cual se contempla la Oficina Asesora Jurídica quien se encarga de ejercer la representación judicial de DANE y FONDANE, asesorar y apoyar a la dirección del Departamento y demás dependencias de la entidad, en la interpretación y correcta aplicación de las normas vigentes, consolidación y apoyo a los procesos de suscripción, ejecución y liquidación de convenios y en la gestión y respuesta a los derechos de petición, quejas y reclamamos con el fin de garantizar la legalidad de las actuaciones de la administración y la prevención del daño antijurídico"; dentro de este contexto, la Oficina Asesora Jurídica es la responsable del proceso Gestión Jurídica, el cual está conformado, entre otros, por el subproceso de Representación Legal DANE - FONDANE.

Si bien, la Oficina Asesora Jurídica cuenta con el grupo de abogados que lo conforman, con el fin de ejecutar la defensa judicial de manera eficiente, debe contar con la información relacionada con el

movimiento de las diversas actuaciones y diligencias que se adelanten en los diferentes juzgados a nivel nacional, de manera oportuna, con el fin de dar cumplimiento a los términos procesales.

En virtud de lo anterior, la Oficina Asesora Jurídica considera necesario contratar los servicios de un proveedor que brinde el servicio de vigilancia judicial a nivel nacional, con el fin de contar con la información en tiempo real, en relación con los procesos que cursan o lleguen a cursar, en los que se encuentre vinculado el DANE-FONDANE.

El DANE cuenta en este momento con 77 procesos judiciales activos, de los cuales en 3 tiene la calidad de demandante (se trata de acciones de repetición) y en 74 tiene la calidad de demandado; por su parte FONDANE cuenta en este momento con 10 procesos judiciales de los cuales solamente en uno es demandado en forma independiente, mientras que en los 9 restantes FONDANE es demandado en forma simultánea con el DANE; **no obstante se aclara que, como esta actividad es dinámica, es posible que se de inicio a procesos nuevos en los que el DANE/FONDANE tengan interés o deban ser parte, los cuales están incluidos dentro del objeto a contratar para prestar el servicio de vigilancia.**

El conocimiento de todos los procesos aludidos está a cargo de diferentes despachos pertenecientes a la jurisdicción de lo contencioso administrativo ubicados en diferentes municipios y ciudades capitales; el volumen de procesos en contra tiende a aumentar de conformidad con el alto volumen de reclamaciones administrativas en materia de contrato realidad, razones por las cuales es necesario contar con apoyo en la vigilancia judicial a nivel nacional, que permita aumentar las posibilidades para nuestros apoderados de actuar dentro de los procedimientos judiciales en forma oportuna, y de reducir el riesgo de vencimiento de términos procesales.

2. OBJETO A CONTRATAR

1.1. Objeto

JUR_06_JURIDICA_2023_DP: Prestar el servicio de vigilancia judicial de los procesos que cursen o lleguen a cursar en diferentes despachos judiciales del país, en los que se encuentre vinculado o se llegue a vincular al Departamento Administrativo Nacional de Estadística y al Fondo Rotatorio del Departamento Administrativo Nacional de Estadística, para fortalecer los instrumentos jurídicos de la entidad, en el marco del proyecto el proyecto Fortalecimiento de la Capacidad Técnica y Administrativa de los Procesos de la Entidad Nacional.

1.2. Clasificación en la Codificación UNSPSC

El objeto del presente proceso tiene relación con los siguientes códigos de la UNSPSC

Número	Segmentos	Familias	Clases	Productos
1	80000000	80120000	80121600	80121609 Servicios de investigación legal

2	80000000	80120000	80121700	80121706 Servicios legales sobre derecho Laboral
3	80000000	80120000	80121700	80121707 Servicios legales para disputas laborales
4	80000000	80120000	80121700	80121704 Servicios legales sobre contratos
5	81000000	81110000	81111700	81111704 Diseño de bases de datos

1.3. Especificaciones Técnicas

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el **ANEXO 1 FICHA TÉCNICA – CONDICIONES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS**, que hacen parte de este estudio previo. El proponente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas por el DANE.

1.4. Plazo de Ejecución

El contratista ejecutará el objeto del presente contrato a partir de su puesta en ejecución en la plataforma SECOP II; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, así como los de ejecución y será hasta el 30 de diciembre de 2023 o hasta agotar recursos, lo que primero ocurra.

1.5. - Lugar de Ejecución

Prestación de servicio a nivel Nacional, de acuerdo con la distribución de los procesos judiciales objeto del contrato.

La ejecución del contrato se realizará en las ciudades donde se encuentren ubicados los diferentes despachos judiciales en los que, a nivel nacional, cursen o lleguen a cursar procesos judiciales en los que se encuentre vinculado o llegue a vincular al DANE-FONDANE.

Nota: Actualmente la entidad tiene procesos activos en las ciudades de Armenia, Barranquilla, Bogotá, Bucaramanga, Cali, Florencia, Manizales, Medellín, Neiva, Pasto, Popayán, Quibdó, San Andrés, Santa Marta, Sincelejo, Tunja, Valledupar y Yolombó (Antioquia).

1.6. Obligaciones del Contrato

A continuación, se enumeran las obligaciones contractuales que se pactarán en el contrato derivado del presente proceso de selección y que en consecuencia los interesados manifiestan conocer con la presentación de la propuesta. Las mismas además de ser de obligatorio cumplimiento, son necesarias para el desarrollo del objeto.

1.6.1. Obligaciones Generales del Contratista

2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la presente contratación y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. 2. Ejecutar el objeto del contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa. 3. Cumplir con: *el objeto del contrato. *las especificaciones técnicas mínimas descritas en los estudios previos, *documentos previos, *ficha técnica de existir, *invitación pública, así como la propuesta presentada; los cuales hacen parte integral del contrato. Igualmente, debe responder por la calidad del objeto contractual. 4. Prestar el servicio contratado en la forma estipulada en los estudios previos, documentos previo y demás documentos que lo componen, esto, dentro de los plazos descritos en los cronogramas, de llegar a existir, o en el plazo de ejecución. 5. Preparar, así como presentar los informes sobre las actividades desarrolladas que le sean solicitados, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor del contrato, si se hace necesario. Igualmente, debe asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. De la misma forma, acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. 6. Atender los requerimientos que efectúe la entidad relacionados con la prestación del servicio. De la misma forma debe realizar los actos necesarios, así como tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. 8. Mantener confidencialidad en el manejo de la información de aquellos eventos que por su naturaleza lo estima la entidad. 9. Responder por la entrega de los documentos producidos en cumplimiento de las obligaciones contractuales. 10. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades que afecten el desarrollo del objeto contractual. 11. Tener en cuenta cuando aplique, las medidas sanitarias y de bioseguridad instauradas por el gobierno nacional respecto al COVID-19, así como cumplir el protocolo de bioseguridad de la entidad para las actividades que impliquen trabajo presencial en el lugar de ejecución, así como el suministro de todos los elementos que se requieran para llevar a cabo dichas actividades, sin costo alguno para el DANE. 12. Constituir y mantener vigente la Garantía Única que impone la celebración del contrato, cuando así se pacte, en los términos establecidos en el estudio previo y en la invitación pública. De igual manera se obliga a ajustar o modificar los amparos en la manera que lo determine no solo el contrato, sino además las estipuladas en los: estudios previos, documentos previos, invitación pública y demás documentos que lo componen, que se encuentren de manera expresa o cuando de la naturaleza propia del negocio jurídico se haga necesario su modificación o ampliación. 13. Constituir, cuando aplique, la garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual y las demás garantías en los términos establecido en el contrato, así como mantenerla vigente durante la vigencia del contrato. 14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones injustificadas. 15. Informar oportunamente durante la ejecución del contrato al supervisor de éste, las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias, en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 16. Acreditar mediante certificación el pago de aportes de seguridad

social y aportes parafiscales, expedida por el revisor fiscal de la sociedad o el representante legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y la Ley 1150 de 2007 del mes correspondiente de la debida ejecución del contrato. 17. Asumir, cuando aplique, el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, impuestos, transporte, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas; como las demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. 18. Allegar certificación de la entidad bancaria respectiva, en la cual se indique nombre del titular, número de la cuenta, sucursal y tipo de cuenta (corriente o ahorro), para realizar allí las consignaciones resultantes de los pagos del contrato. Dicha certificación debe tener una vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días calendario. En caso de que un consorcio o unión temporal sea adjudicatario de la contratación, esté procederá a abrir una única cuenta a nombre del consorcio o de la unión temporal y presentará la certificación expedida por la entidad financiera. En todo caso el pago se realizará a través de la cuenta que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera. 19. Reparar los daños e indemnizar por los perjuicios que cause al DANE, debido al incumplimiento del contrato. 20. Conocer y aplicar todos los lineamientos que sobre el manejo de la plataforma SECOP II emita Colombia Compra Eficiente. 21. Suscribir el contrato derivado del proceso de selección en la fecha que se le indique, a través de la plataforma SECOP II. 22. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, la(s) póliza(s) que se solicite(n) contractualmente en el término establecido por la entidad. 23. Subir a la plataforma transaccional SECOP II, las cuentas de cobro o facturas que se generen con ocasión a la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en la forma de pago o el plan de pago del contrato, según sea el caso. En caso de estar seleccionado y obligado a emitir factura electrónica debe presentar factura electrónica al correo del supervisor para su aprobación y trámite, de acuerdo a las condiciones establecidas en la forma de pago. 24. Suscribir oportunamente con el supervisor del contrato las modificaciones contractuales a las que hubiera lugar, así mismo el acta de liquidación una vez finalizado el contrato y dentro de los términos establecidos por la ley. 25. Desempeñar las demás actividades relacionadas con el objeto contractual que le sean asignadas por el supervisor del contrato o por el ordenador del gasto. 26. Las demás que se encuentren estipuladas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1.993.

2.1.1. Obligaciones Específicas del Contratista

En el desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquiere con la entidad, las siguientes obligaciones específicas:

1. Prestar el servicio de vigilancia judicial con cobertura a nivel nacional.

El DANE cuenta en este momento con 77 procesos judiciales activos, de los cuales en 3 tiene la calidad de demandante (se trata de acciones de repetición) y en 74 tiene la calidad de demandado; por su parte FONDANE cuenta en este momento con 10 procesos judiciales de los cuales solamente en uno es demandado en forma independiente, mientras que en los 9 restantes FONDANE es demandado en forma simultánea con el DANE

ENTIDAD	TOTAL PROCESOS ACTIVOS	TOTAL PROCESOS EN CALIDAD DE DEMANDADO	TOTAL PROCESOS EN CALIDAD DE DEMANDANTE
DANE	77	74	3
FONDANE	10	10	0

No obstante se aclara que, como esta actividad es dinámica, es posible que se de inicio a procesos nuevos en los que el DANE/FONDANE tengan interés o deban ser parte, los cuales están incluidos dentro del objeto contratado para prestar el servicio de vigilancia.

2. Contar con el personal suficiente, los equipos y capacidad de las herramientas tecnológicas, que garanticen la prestación adecuada, oportuna y con la dedicación necesaria, de los servicios objeto del presente contrato.
3. Reportar diariamente los movimientos de los procesos judiciales activos y aquellos nuevos que se inicien en los que sea parte el DANE o FONDANE, a los apoderados designados para cada uno de ellos, o que sean informados por el supervisor del contrato
4. Crear y actualizar la base de datos en la cual se consignen las actuaciones que se surtan en cada proceso a partir de la iniciación del contrato y actualizar inmediatamente las reseñas procesales cuando a ello haya lugar, según los reportes diarios que se tomen en las diferentes instancias judiciales, de conformidad con las indicaciones del supervisor del contrato.
5. Realizar directamente en los despachos judiciales el levantamiento de la información del estado de los procesos judiciales en los que es parte DANE o FONDANE.
6. Comunicar diariamente por correo electrónico a los abogados designados para la atención de los procesos, con copia al supervisor del contrato y a las personas que se dispongan para tal fin, acerca de todas las providencias proferidas en los procesos de interés para DANE o FONDANE, que sean publicados en Estados, traslados, emplazamientos, fijaciones en lista, avisos de remate, edictos así como informar a más tardar el siguiente día hábil de todos los autos, traslados, constancias, y sentencias proferidas dentro de los procesos en que es parte o se ha vinculado a DANE o FONDANE. Estos informes deben incluir un resumen de la parte resolutive de la providencia proferida en cada actuación reseñada para la causa revisada.
7. Proveer un sistema de información (software) debidamente licenciado, que permita alojar el historial de cada uno de los procesos judiciales en los que el DANE o FONDANE, es parte, los cuales deberá comprender desde la admisión de la demanda o inicio del trámite y los demás que se surtan durante la ejecución del contrato. De igual manera el software deberá garantizar la trazabilidad de la información de todas las etapas de los procesos, facultando hacer su seguimiento. El contratista deberá asignar los usuarios del sistema de información con su respectiva contraseña, que le permitan a las personas señaladas por la supervisión del contrato; tener acceso a la base de datos creada.
8. El prestador del servicio deberá implementar políticas de respaldo que garanticen la integridad de la información contenida, tanto en la base de datos como el repositorio de archivo. Información que deberá ser entregada en un full backup al finalizar el contrato, en un medio acordado con el supervisor del contrato, garantizado que la entidad pueda hacer lectura de la información tanto de los datos como del repositorio. En ese sentido, deberá informar al DANE-

FONDANE el procedimiento y ejecución, con el objeto de poder hacerle seguimiento y asegurarse de que la información sea entregada en un formato compatibles con los sistemas de información de la entidad.

9. Poner a disposición del contratante la información obtenida sobre todas y cada una de las actuaciones y providencias judiciales que sean notificadas de conformidad con la ley, en la plataforma que el contratista disponga para la consulta de los procesos, en medio magnético, digital o audio, en el menor tiempo posible, sin que exceda 24 horas siguientes a partir de la notificación, en la cual también deberá reposar la totalidad del historial de cada proceso judicial.
10. Informar la ubicación de los nuevos procesos judiciales que se inicien en los diferentes despachos en los cuales DANE o FONDANE, sea parte demandada, con el fin de autorizar su vigilancia.
11. Reportar las decisiones que tome el operador judicial en las audiencias surtidas dentro de los procesos que cursen en el sistema procesal oral.
12. Informar al supervisor del contrato y a los apoderados de cualquier cambio relacionado con los procesos judiciales ya sea por competencia, por interposición de recursos, por disposición legal, o cualquier otra situación que se presente, lo cual debe actualizarse en el software continuando con la revisión de los mismos.
13. Atender los requerimientos técnicos y de información solicitados por el contratante con el fin de optimizar la utilización de los servicios ofrecidos, lo cual no podrá exceder 2 días hábiles siguientes a la solicitud.
14. Elaborar y presentar un informe mensual que contenga:
 - **A. Relación de los procesos activos discriminando:**
 - 1. Nombre demandante 2. Nombre demandado (s) 3. Número de Radicación 4. Despacho Judicial 5. Jurisdicción 6. Medio de Control 7. Causa litigiosa 8. Descripción de las pretensiones. 9. Fecha de notificación. 10. Instancia en la que se encuentra el proceso 11. Estado actual del proceso, última actuación y fecha 12. Fallo 1ª instancia o única instancia. Sentido del fallo (Favorable o Desfavorable). Fecha del fallo. Fecha de ejecutoria de la sentencia 13. Fallo 2ª instancia. Sentido del fallo (Favorable o Desfavorable). Fecha del fallo. Fecha de ejecutoria de la sentencia. 14. Nombre apoderado de la Entidad. Cuando corresponda, estos informes deben incluir un resumen de la parte resolutive de la providencia proferida de cada una de las actuaciones reseñadas para la causa revisada. El informe deberá contener además el histórico de las actuaciones surtidas durante el periodo.
 - **B. Relación de los procesos dónde se surtieron actuaciones procesales**, indicando: fecha, autoridad que la profiere, tipo de comunicación y relación sucinta de la orden impartida junto con las piezas procesales que se surtieron con la actuación.
 - **C. Relación de los procesos nuevos ingresados a vigilancia** en el mes atendiendo a las notificaciones, vinculaciones, y/o actuaciones procesales.
 - **D. Relación de procesos terminados y archivados** durante el mes indicando la actuación que termina el proceso, la instancia y el sentido del fallo.
15. El contratista durante la ejecución del contrato responderá de manera exclusiva por el pago de salarios prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que haya lugar por el personal utilizado.

16. Asignar una persona que atienda todo lo relacionado con la ejecución de este contrato con disponibilidad mínima de lunes a viernes de 8 am a 5 pm y que cuente con una línea telefónica para atender los requerimientos formulados por el contratante cuya respuesta no podrá exceder los 2 días hábiles siguientes a la solicitud.
17. Elaborar las autorizaciones de consulta de expedientes para los dependientes judiciales que suministra el CONTRATISTA en desarrollo del contrato, ante los diferentes despachos judiciales, conforme lo requerido en el artículo 123 del Código General del Proceso o el que haga sus veces.
18. Guardar confidencialidad y reserva sobre toda la información que llegue a conocer en desarrollo del contrato. En consecuencia, No podrá reproducir en todo o en parte, ni suministrar esta información a terceras personas, ni usarla con fines distintos al propósito del contrato, y se encargará de mantener la confidencialidad de la información la cual es extensiva a las personas a su cargo siendo responsable frente al contratante por los daños y perjuicios que se generen en caso de que la misma no sea respetada.
19. A la terminación del contrato, deberá presentar un informe final, en medio magnético (formato Excel) que dé cuenta del estado actualizado de todos los procesos que, durante el plazo de ejecución del contrato, fueron asignados para la vigilancia judicial. Dicho informe deberá contener, como mínimo, la siguiente información:
 - A. Relación de los procesos activos discriminando:

1. Nombre demandante 2. Nombre demandado (s) 3. Número de Radicación 4. Despacho Judicial 5. Jurisdicción 6. Medio de Control 7. Causa litigiosa 8. Descripción de las pretensiones. 9. Fecha de notificación. 10. Instancia en la que se encuentra el proceso 11. Estado actual del proceso, última actuación y fecha 12. Fallo 1ª instancia o única instancia. Sentido del fallo (Favorable o Desfavorable). Fecha del fallo. Fecha de ejecutoria de la sentencia 13. Fallo 2ª instancia. Sentido del fallo (Favorable o Desfavorable). Fecha del fallo. Fecha de ejecutoria de la sentencia. 14. Nombre apoderado de la Entidad. Cuando corresponda, estos informes deben incluir un resumen de la parte resolutive de la providencia proferida de cada una de las actuaciones reseñadas para la causa revisada. El informe deberá contener además el histórico de las actuaciones surtidas.

B. Relación de los procesos dónde se surtieron actuaciones procesales, indicando: fecha, autoridad que la profiere, tipo de comunicación y relación sucinta de la orden impartida junto con las piezas procesales que se surtieron con la actuación.

C. Relación de los procesos nuevos ingresados a vigilancia en el mes atendiendo a las notificaciones, vinculaciones, y/o actuaciones procesales.

D. Relación de procesos terminados y archivados durante el mes indicando la actuación que termina el proceso, la instancia y el sentido del fallo.

20. Suscribir el acta de liquidación.

2.1.1. 2.6.3 Obligaciones de la Entidad

1. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
2. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, así como garantías a que hubiere lugar.

4. Entregar oportunamente al contratista toda la información necesaria para la ejecución del objeto contratado.
5. Exigir la calidad de los servicios prestados objeto del contrato.
6. Elaborar, solicitar y consolidar la documentación necesaria para el trámite de pago al contratista
7. Cumplir con la forma de pago establecida, previo recibo a satisfacción por parte la Entidad

2.2. Forma de Adjudicar

La adjudicación del presente proceso será por el valor del presupuesto oficial, el cual corresponde a **SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L \$ 6.991.973 INCLUIDO IVA).**

Para la Adjudicación se tendrá en cuenta:

Nota 1. La adjudicación del presente proceso de contratación se hará al proponente que oferte el menor valor en su propuesta sin formula de reajuste, y no podrá superar el presupuesto oficial estimado so pena de **rechazo** de la oferta, para lo cual se revisará que la propuesta económica no exceda el valor del presupuesto oficial estimado por la entidad.

Nota 2. En el presente proceso de contratación, para efectos de DEFINICIÓN DEL MENOR VALOR OFERTADO, el oferente deberá ofertar el menor valor del ítem estipulado, dicha oferta económica no podrá superar el valor unitario estimado establecido en este proceso ni en el estudio de mercado – análisis del sector, so pena de **rechazo** de la oferta.

Nota 3. La MEJOR OFERTA ECONÓMICA (MENOR PRECIO) corresponderá al valor del ítem, incluido IVA, costos directos e indirectos, tasas, derechos (si aplica), gastos, contribuciones, así como cualquier otro costo tributario inherente al proceso de contratación, sin que este supere el valor de referencia establecido en el estudio de mercado – análisis del sector,

Nota 4. La verificación de las propuestas económicas se efectuará con el previo cumplimiento en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros cuando estos últimos apliquen, la cual será factor HABILITANTE, es decir que, de no cumplir con las exigencias hechas en tales aspectos, la propuesta será catalogada como NO HABILITADA.

Nota 5. La entidad revisará las ofertas económicas ordenándolas según el valor de las mismas, y se evaluarán las tres (3) propuestas de menor valor¹, indicando el orden de elegibilidad. Si la oferta de menor valor no cumple con las condiciones de la invitación, se continuará con la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente hasta encontrar el proponente que cumpla con las condiciones requeridas.

¹ Numeral 7.1.19.9. del Manual Contratación DANE-FONDANE

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN TIPO DE CONTRATO

3.1. Modalidad de Selección

La modalidad de selección para el presente proceso es Mínima Cuantía.

3.2. Justificación de la Modalidad de Selección

Para adelantar el presente proceso de contratación se tiene previsto seguir el procedimiento establecido por el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. al 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en lo concerniente a la Mínima Cuantía y las demás normas que la complementen, modifiquen o aclaren y normas civiles y comerciales que regulen el objeto de la presente contratación.

La modalidad de contratación se selecciona de acuerdo al presupuesto oficial del presente proceso y de la Entidad, la cual define las cuantías de contratación de la presente vigencia aplicable.

3.3. Tipo de Contrato

Acorde con la naturaleza del objeto a contratar, el contrato resultante de este proceso se considera como un contrato de prestación de servicios.

4. ANÁLISIS DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

Atendiendo el deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad realizó un estudio del sector de conformidad con la metodología contenida en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente, por consiguiente, se desarrolló el formato establecido al interior de la Entidad de “Análisis del Sector”, el cual se anexa al presente estudio, **Anexo 2 – Análisis del sector – Estudio de Mercado.**

5. VALOR Y FORMA DE PAGO

5.1. Presupuesto Oficial Estimado

De conformidad con el estudio de mercado - análisis del sector, realizado, se ha estimado El presupuesto oficial estimado del presente proceso es hasta la suma de **SEIS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/L \$ 6.991.973 INCLUIDO IVA**, costos directos e indirectos, tasas, derechos (si aplica), gastos, contribuciones, descuentos, así como cualquier otro costo tributario inherentes al proceso de contratación.

5.2. Respaldo Presupuestal del Proceso

El presente proceso de contratación cuenta con el debido respaldo presupuestal contenido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP número del 67323 DE 2023.

CÓDIGO	04-01-01-000 DANE GESTION GENERAL
NOMBRE	DOCUMENTOS DE PLANEACIÓN*FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA DE LOS PROCESOS DE LA ENTIDAD NACIONAL
RUBRO	C-0499-1003-6-0-0499054-02-10
FUENTE	Nación
VALOR	\$7.000.000
CODIGO BPIN	2018011000430

5.3. Forma de Pago

El DANE cancelará al contratista el 100% del valor del contrato así:

El valor del contrato será cancelado en pagos mensuales vencidos de acuerdo con los procesos judiciales vigilados durante el periodo correspondiente, aprobados por el Supervisor del contrato, atendiendo la oferta económica presentada por el contratista.

Cada pago estará sujeto a la previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro, informe de actividades y certificación de cumplimiento a satisfacción, aprobada por parte del supervisor del contrato.

Nota 1. El pago estará sujeto a lo establecido por el DANE, en el numeral 3 de la Circular No. 008 del 22 de marzo de 2020, el cual señala:

"(...) Solo se recibirán cuentas de cobro radicadas electrónicamente por parte de los supervisores de los contratos con las siguientes indicaciones:

- Se debe enviar un correo por cada cuenta de cobro radicada electrónicamente.*
- Los documentos deben ser allegados con firmas.*
- En el ASUNTO deben ir los siguientes datos: nombre o razón social completo del contrista, número del contrato.*
- El correo hará las veces de radicado y así mismo tendrá autorización directa por parte del supervisor, para realizar el respectivo trámite de pago de la cuenta. (...)"*

Nota 2. En cumplimiento del literal a) del numeral 3 de la Circular No. 008 del 22 de marzo de 2020 del DANE, la cuenta de cobro o factura se radicará a través de la ventanilla de atención al usuario de

la entidad (<https://www.dane.gov.co/index.php/ventanilla-unica/pqr-s>) dirigida al funcionario designado como supervisor del contrato. La factura debe contener la información necesaria de acuerdo a las normas comerciales y tributarias.

Nota 3. El pago se hará dentro de los treinta (30) días calendario, contados a de la fecha en que se radique de manera correcta los documentos mencionados en la forma de pago. Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará con treinta (30) días, adicionales a los señalados, para realizar el pago, los cuales iniciaran a contar a partir de la subsanación de los documentos.

Nota 4. En todo caso el pago está sujeto a la programación, así como a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja –PAC, situación que el contratista conoce y acepta.

Nota 5. El IVA, (cuando aplique) retención en la fuente, tasas y demás impuestos a que haya lugar, que deban realizarse al pago o abono en cuenta, se hará de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia.

Nota 6. EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes establecidos en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complementen el tema; lo cual se hará mediante certificación expedida por el revisor fiscal o el representante legal si no se encuentra obligado a tener revisor fiscal, según corresponda.

Nota 7. El pago se realizará a través de la cuenta (ahorros o corriente) que disponga el contratista, acorde con la certificación expedida por la entidad financiera.

Nota 8. La entidad no reconocerá pagos sobre pedidos o entregas de elementos o equipos o servicios, según corresponda, que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el supervisor del contrato.

Nota 9. Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos

Nota 10: Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciados, la entidad contará hasta con treinta (30) días más, a los inicialmente establecidos en la Nota 3, para realizar el pago, los cuales iniciaran a partir de la subsanación de los documentos.

6. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y lo contemplado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, la capacidad jurídica, la experiencia y las condiciones técnicas de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y el factor de escogencia del contratista será la oferta que, cumpliendo con los requisitos,

sea la de menor precio. La Entidad los verificará como **HABILITADO, SUBSANAR o NO HABILITADO.**

JURÍDICOS	HABILITADO, SUBSANAR o NO HABILITADO.
TÉCNICOS	HABILITADO, SUBSANAR o NO HABILITADO.

6.1. Requisitos Habilitantes Jurídicos

Los que se establezcan en la invitación pública.

6.2. Requisitos Habilitantes Técnicos

Las especificaciones técnicas del objeto que se pretende contratar se encuentran relacionadas en el Anexo Especificaciones Técnicas, que hacen parte integral del proceso.

El proponente deberá cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas por la Entidad

6.2.1. Acreditación del Cumplimiento de Especificaciones Técnicas

El oferente manifiesta conocer y aceptar las especificaciones técnicas contenidas en **las Especificaciones Técnicas**

6.2.2. Experiencia del Proponente

La entidad requiere que el proponente acredite la experiencia en la celebración, ejecución y terminación de contratos, relacionados con el objeto a contratar con mínimo una y máximo cinco (5) certificaciones suscritas por el representante legal o persona competente por parte del contratante, cuya sumatoria sea igual o mayor al (100%) del presupuesto oficial asignado por la entidad, expresado en SMMLV, que se hayan ejecutado dentro de los siete (7) años anteriores a la fecha de cierre de este proceso. Los mismos deben haber sido celebrados, ejecutados y terminados, caso contrario, la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA.**

De otra parte, de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021, en los cuales se indica a las entidades la obligación de incluir criterios habilitantes diferenciadores para Mipymes, la entidad consideró incorporar para el presente proceso de selección, el aspecto relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia, en razón a la naturaleza del contrato se requiere que se acredite la experiencia con realización con el objeto del presente

proceso, con lo cual los Criterios Diferenciales a efectos de evaluar la experiencia como requisito habilitante diferenciador, será de la siguiente manera: a) Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 por medio del cual se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección la entidad tendrá en cuenta un criterio diferencial relacionado con el número de contratos para la acreditación de la experiencia de las Mipymes acreditadas según lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2021. En tal sentido, dichos proponentes podrán acreditar la experiencia presentando mínimo una (1) y máximo siete (7) certificaciones de contratos debidamente ejecutados, firmadas por el representante legal o persona competente del contratante, con dirección y teléfono para corroborar lo anterior, indicando la experiencia relacionada con el objeto del proceso y cuya sumatoria equivalga como mínimo al 100% del presupuesto oficial fijado por la Entidad al presente proceso de selección, expresado en SMMMLV. En caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA**.

El proponente deberá diligenciar el **Formato - Experiencia del Proponente** y la verificación de la experiencia por parte de la entidad se realizará con base en la información relacionada en dicho formato y documentación allegada como soporte de la misma, de acuerdo con las siguientes reglas:

En caso de que el proponente presente más certificaciones de las establecidas para este proceso, la entidad considerará las primeras certificaciones que se relacionen en el Formato - Experiencia del Proponente, de acuerdo con el número máximo de contratos permitidos, el cual se indica en el presente numeral. No obstante, si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente allegada, hasta completar las mínimas solicitadas.

Cuando el objeto del contrato que se pretende hacer valer como experiencia también se refiera a servicios o bienes diferentes a los requeridos por la Entidad, deberá establecerse en la respectiva certificación o acta de liquidación, el valor de cada uno de los bienes o servicios suministrados, para que la entidad realice la respectiva verificación de experiencia, la cual debe guardar relación con la presente contratación, so pena de **rechazo**.

La entidad no acepta que la prórroga o la adición de un contrato se cuente como un nuevo contrato, en razón a que el contrato es uno solo y el hecho de prorrogarlo o adicionarlo no significa que se celebre un nuevo negocio contractual. De esta forma su cumplimiento se verifica desde el inicio hasta la culminación del mismo, entendiendo que ha finalizado cuando ha terminado su último plazo de ejecución.

Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los siguientes documentos (1-Acta de Liquidación, 2-Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo. 3-Certificación de experiencia. 4- Acta de inicio o la orden de inicio), donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá teniendo en cuenta el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

En el caso de certificaciones correspondientes a consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá aportar por lo menos una certificación o acta de liquidación que cumpla con lo

requerido, pero la unión temporal o consorcio en su conjunto deberá cumplir con las certificaciones. En todo caso deberán acreditar la experiencia total exigida en conjunto. Para lo cual se verificará de acuerdo con la sumatoria de las experiencias de cada uno de los integrantes que la tengan de manera proporcional a su participación en el mismo.

En los contratos que fueron ejecutados como miembro de consorcio, en unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, deberá indicarse el porcentaje de participación de cada uno de ellos en dicho contrato, valor que debe discriminarse en pesos colombianos y será el que se aplique al proponente para verificar la experiencia teniendo en cuenta lo señalado en este numeral.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el formato y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, se solicitará al proponente la aclaración de dicha información.

Cuando se presenten certificaciones con prestación del servicio simultáneo, en la misma u otras entidades o sociedades y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contratos realizados en un mismo periodo de tiempo, la entidad tendrá en cuenta para efectos de la evaluación, todo el tiempo certificado, sin importar que se superpongan los periodos de tiempo.

En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

Los soportes aportados por el proponente deberán permitir verificar como mínimo, la siguiente información:

- Identificación de cada uno de los contratos. (dirección, teléfono, NIT.)
- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Si se trata de un consorcio o de una unión temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
- Número del contrato. (si tiene)
- Objeto del contrato.
- Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año)
- Fecha de terminación, (día, mes y año)
- Fecha de expedición de la certificación, (día, mes y año)
- Plazo de ejecución.
- Cuantía o valor del contrato.

El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia general se actualizará a pesos del año 2023. Dicha actualización se hará utilizando el SMLMV así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del SMLMV del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del SMLMV del año 2023.

- Para el efecto, se utilizarán los valores del salario mínimo legal mensual vigente según el periodo en el cual haya sido terminado el contrato certificado.
- La certificación debe venir debidamente suscrita por la persona facultada (competente) para expedir dicho documento, ninguna otra.
- Si la certificación incluye varios contratos, se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos y se ponderará por contrato suscrito relacionado.
- Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, se entenderá como un solo contrato certificado.
- Porcentaje del valor que ejecutó como miembro de un consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general (Si es el caso).
- Si se llegaren a presentar certificaciones de origen extranjero estas deberán cumplir con alguno de los siguientes aspectos: a) Consularización y apostillaje conforme con la presente invitación pública, o b) Notariado en el país de origen.

En el evento en que el proponente no cuente con una certificación con toda la información antes descrita, podrá adjuntar la siguiente documentación, con el fin de verificar las fechas según corresponda:

- Copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato, con la cual se podrá acreditar la fecha de inicio de ejecución del contrato.
- Copia del acta de terminación, acta de liquidación o con el documento previsto en el contrato, con la cual se podrá acreditar la fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- Copia de acta de suspensión y reanudación de contrato, con la cuales se podrá acreditar las respectivas fechas según corresponda.
- Copia de acta de cesión del contrato, con la cual se podrá acreditar las fechas de ejecución del contrato del cesionario o cedente, según corresponda.

Notas.

- i. Las auto certificaciones expedidas por el mismo contratista o integrante(s) del consorcio o unión temporal, no se aceptarán.
- ii. Las certificaciones suscritas por supervisores externos a la entidad o empresa contratante, no se aceptarán.
- iii. Las certificaciones de contratos en ejecución o en liquidación, no se tendrán en cuenta.
- iv. Las certificaciones con enmendaduras o que presenten inconsistencias, no se aceptan.
- v. Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar experiencia.

Los siguientes documentos: 1- copias de los contratos con su respectiva acta de liquidación; 2- relación de contratos; 3- referencias comerciales, siempre y cuando contengan la información necesaria para verificar lo requerido por la entidad, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de las certificaciones de experiencia y cumplimiento presentadas. En ningún caso como documentos para acreditar la información exigida en las mismas

6.2.3. Experiencia Para Los Proponentes Sin Domicilio Ni Sucursal En Colombia

Deberán cumplir con los mismos requisitos para los proponentes nacionales en cuanto a número de contratos y lapsos dentro debieron ser ejecutados. La sumatoria de los contratos debe ser igual o superior al CIENTO POR CIENTO (100%) DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL PRESENTE PROCESO, en caso contrario la propuesta se evaluará como **NO HABILITADA**.

La conversión a valor presente para toda la información presentada se debe hacer con el valor del salario mínimo mensual legal vigente (SMMLV) en la fecha de terminación del contrato respectivo.

Utilizando la siguiente fórmula:

$$VP = \left(\frac{Vo}{SMLFT} \right) \times SMLFC$$

Dónde:

- VP** = Valor presente de los Contratos Celebrados.
Vo = Valor total de los contratos a la fecha de terminación.
SMLFT = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación de los contratos.
SMLFC = Salario mínimo mensual legal vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana, en este orden, cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa representativa del mercado vigente en la fecha de apertura del presente proceso, certificadas por la superintendencia financiera.

Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta, diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigente en la fecha de apertura del presente proceso. Hecho esto procedimiento, se procederá a realizar el procedimiento señalado en el inciso anterior.

7. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El único criterio de selección de la oferta más favorable será el **MENOR PRECIO TOTAL OFERTADO en la propuesta económica**.

8. OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar su OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, diligenciando todas las preguntas del cuestionario teniendo como insumo la Ficha Técnica.

El valor de la propuesta económica **no podrá exceder el valor total establecido en el estudio de mercado y el valor tope por ítem**, cuando este último aplique, so pena de incurrir en el **rechazo** de la propuesta.

La omisión de la presentación de la OFERTA ECONÓMICA en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, genera el rechazo de la propuesta.

El oferente deberá ajustar al peso (\$) los precios ofertados, de la siguiente manera: i. cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproximará por exceso al peso y ii. cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproximará por defecto al peso.

Para la presentación de la oferta económica, el proponente contemplará los costos directos, indirectos, impuestos, tasas, contribuciones y cualquier otra erogación necesaria para la ejecución del contrato resultado del presente proceso, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas contempladas en el proceso.

Cualquier error en la determinación de los valores relacionados en el SOBRE ÚNICO dispuesto por la plataforma SECOP II, no dará lugar a su modificación, con excepción de las correcciones aritméticas que realice la entidad. El contratista deberá asumir los precios así corregidos como el valor de la oferta final, valores que se integrarán al contrato que se suscriba.

Los precios finales propuestos y los que llegaren a pactarse en desarrollo de la ejecución del contrato, no estarán sujetos a ajuste alguno; razón por la cual, el proponente deberá prever en su oferta que tiene que asumir los posibles incrementos que se ocasionen, inclusive aquellos que se presenten en la ejecución del contrato.

Los costos y gastos en que incurran los oferentes para la elaboración, como para la presentación de las propuestas serán de su propia cuenta y riesgo. La Entidad no reconocerá ni reembolsará ningún valor por este concepto.

La relación de cantidades de actividades, componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

La relación de cantidades de actividades y/o componentes, precios y las correspondientes especificaciones técnicas, formarán parte del contrato que se celebre con el proponente favorecido.

8.1. Verificación Aritmética de la Oferta Económica

La entidad realizará la verificación aritmética en el SOBRE ÚNICO dispuesto en el SECOP II de la siguiente manera:

Las ofertas serán evaluadas en igualdad de condiciones independientemente si los oferentes son responsables o no de IVA.

Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto estimado de la contratación establecido por la entidad.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores, corresponden a lo solicitado por la entidad

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si el valor de la propuesta económica corregido llegare a ser superior al valor del presupuesto oficial definido por la entidad, la propuesta será **rechazada**.

El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios o bienes requeridos por la entidad al PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin fórmula de reajuste

Nota 1. La evaluación de las propuestas económicas debe hacerse sobre el precio real ofrecido por cada proponente, esto es, con la inclusión del IVA si a ello hubiere lugar en caso de que el proponente tenga tal obligación tributaria, lo cual se entiende como parte del precio. Así, si un oferente pertenece al régimen común y ello influye en el precio ofertado, la ponderación se debe hacer sobre el precio final, sin importar si en el proceso existen otros oferentes que no son responsables de dicho impuesto, por pertenecer al régimen simplificado.²

8.2. Precio artificialmente bajo

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, como criterio metodológico.

² Consulta 4201912000006665 Evaluación de las ofertas IVA como factor de evaluación de ofertas, Colombia Compra Eficiente, 2019.

9. REGULACIÓN DE MIPYME

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.4.2.2. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal limitará la convocatoria a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia cuando:

1. El valor del proceso de contratación menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; y
2. La entidad estatal haya recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme nacionales para limitar la convocatoria a Mipyme. La entidad estatal debe recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de recibir las respuestas a observaciones y se publicará mediante aviso en el proceso de contratación”.

La Mipyme que soliciten la limitación deberán acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Teniendo en cuenta el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, Si aplica la posibilidad de limitarla a Mipymes.

UMBRAL DE MIPYMES	
Umbral PYMES US\$	125.000
Umbral PYMES COL\$	457.294.264

9. ANÁLISIS DE RIESGOS

En observancia del “Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Proceso de Contratación”, expedido por Colombia Compra Eficiente, en la matriz recomendada se incluyeron los riesgos identificados del presente proceso de selección, por lo que la entidad procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, la cual se anexa al presente documento en - **Matriz de Riesgos**.

10. GARANTÍAS CONTRACTUALES

Acorde con lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, así como en la Ley 1150 de 2007 y teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento y la eficaz ejecución del mismo.

Por lo anterior el CONTRATISTA se obliga a constituir a favor del Departamento Administrativo Nacional de Estadística – DANE identificado con NIT 899.999.027-8 una garantía única del contrato que podrá consistir en cualquiera de las siguientes clases de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015: a) Contrato de Seguro contenido en una póliza, b) Patrimonio autónomo, c) Garantía bancaria.

La garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la Entidad. La garantía debe cumplir los siguientes amparos:

AMPARO	PORCENTAJE	BASE	VIGENCIA
Cumplimiento	(10) %	Valor total del contrato	por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Salarios y prestaciones sociales	(5) %	Valor total del contrato	por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato.
Calidad del servicio	(10) %	Valor del contrato	por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del perfeccionamiento del contrato

La garantía debe tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad puede denominarse de esa manera.

No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio ni de la unión temporal. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal o consorcio) la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se debe relacionar

claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se reduzca por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como ampliar las garantías en los eventos de adición, suspensión y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Nota. Para los contratos que conlleven la prestación de soporte técnico por parte del contratista y por un plazo puntualmente estipulado en el estudio previo, la vigencia de cada uno de los amparos no solo debe contemplar el plazo de ejecución del contrato, sino también el tiempo de prestación del soporte.

11. APLICACIÓN ACUERDO MARCO DE PRECIOS

Revisados los acuerdos marco de precios se determinó que el objeto a contratar no se encuentra contemplado en ninguno de ellos.

12. VERIFICACIÓN DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El área requirente manifiesta que revisó el Plan Anual de Adquisiciones que se encuentra publicado en la plataforma de Colombia Compra Eficiente (CCE) y verificó que los bienes, obras y servicios que se pretenden adquirir por medio de este proceso están debidamente relacionados en el mismo, por una cuantía suficiente a la contemplada como presupuesto oficial estimado y para ser celebrada en el presente mes o con posterioridad al mismo.

13. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y el objeto a desarrollar y que la entidad cuenta con personal idóneo dentro de su planta de funcionarios, no se requiere de la contratación de interventoría, razón por la cual, la supervisión del contrato será ejercida por el(la) Coordinador(a) del Grupo Interno de Trabajo de Asuntos Judiciales de la Oficina Asesora Jurídica del DANE, Daisy Yolima Espitia Rincón, correo electrónico dyespitiar@danegov.co, en todo caso, el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al Área de Gestión de Compras Públicas. sin que implique una modificación contractual.

En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor y deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la ley y los reglamentos tanto legales como internos de la Entidad.

14. DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

El responsable del área requirente es el garante de la adecuada estructuración técnica del estudio en

el cual se analizó la conveniencia y oportunidad para realizar la presente contratación, con la suscripción de esta declaración, manifiesto que es perentoria la realización de este proceso y por tal razón la única forma para resolver la necesidad es mediante la contratación propuesta, en particular porque la misma ha cumplido con lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, el cual modificó el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993.

15. RELACIÓN DE ANEXOS Y FORMATOS

Los anexos y formatos del presente estudio previo son los siguientes:

Anexo No. 1: Ficha Técnica

Anexo No. 2: Análisis del Sector

Anexo No. 3: Matriz de Riesgos

Formato 1: Experiencia del Proponente